ADICIÓN 01
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR EL CONTRATO ESTATAL No. CE-69-2025

1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 20 de enero de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Servicios Soporte (Vigilancia Privada Armada)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero 10 de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 20 Decreto 1510 De 2013):		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que el Distrito Judicial de Manizales está conformado por 29 municipios, de la siguiente manera: (i) 27 municipios del Departamento de Caldas (ii) municipio de Puerto Boyacá- Boyacá y (iii) municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, siendo entonces la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la encargada de garantizar el funcionamiento técnico y administrativo de los Despachos y coordinaciones que allí se ubican, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, como se infiere a partir de los artículos 98, y 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024. Que en ese orden de ideas, esta Dirección Seccional debe velar por la conservación y buen estado tanto de los inmuebles propios como de los que usa a título de arrendamiento o comodato, en los que operan los Despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, salvaguardar los expedientes y bienes que se encuentran en su interior, y garantizar la seguridad e integridad de funcionarios, servidores y usuarios que diariamente lo visitan. Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable contar con un servicio de vigilancia adicional al que proporcionan las autoridades públicas, que se destine específicamente al Distrito Judicial de Manizales, garantizando la protección permanente de los bienes propiedad de la Rama Judicial, y evitando perturbaciones a la tranquilidad individual de manera permanente, en lo atinente a la seguridad de los servidores judiciales, usuarios y los bienes materiales tanto propios como de terceros. Que en consecuencia, esta Dirección Seccional elaboró los respectivos Estudios Previos en los que justificó ampliamente la necesidad de contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, documento que hace parte integral del contrato y que se publicó en la plataforma SECOP II (Ver documento ***Estudios Previos SA-78-2025***).	

Que previo agotamiento de los lineamientos normativos y legales que rigieron el proceso de selección SA-78-2025, el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. CE-69-2025 con la "UNIÓN TEMPORAL MANIZALES-LT 2025", por un plazo de ejecución de seis (6) meses y dos (2) días, contados a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026.

Que dicho contrato se suscribió por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE **($1.790.958.964)** incluido AIU, impuestos y contribuciones de ley y el incremento proyectado del 5.20% por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2026.

Que en la CLÁUSULA SÉPTIMA del citado contrato quedó establecida la siguiente nota:

> *"(…)Es importante mencionar que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para la vigencia 2026, sí éste fuere superior al porcentaje antes descrito, la Dirección Seccional procederá a reajustar el valor en el respectivo contrato mediante Acto Administrativo. (…)"*

Que teniendo en cuenta que el incremento salarial para la vigencia 2026 fue del 23%, conforme el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, se requiere el reajuste a los precios del contrato CE-69-2025, tal como se relacionó en el párrafo anterior.

Que dado que el contrato CE-69-2025 ya contempla un reajuste del 5.20%, se requiere ajustar la diferencia resultante para el periodo comprendido en la presente vigencia.

Que en consecuencia se procedió al siguiente cálculo:

COSTO VIGENCIA	VALOR TOTAL SERVICIO
COSTO AÑO 2026 (Enero 1° / Junio 30) SEGÚN CONTRATO CE-69-2025	$ 1.769.943.213
COSTO AÑO 2026 (Enero 1° / Junio 30) CON REAJUSTE SALARIAL 2026	$ 2.060.568.976

DIFERENCIA A REAJUSTAR	**$ 290.625.763**

Que mediante correo electrónico del 22 de enero del presente año, el contratista confirmó el valor a reajustar en el citado contrato para la vigencia 2026, es decir, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2026 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE **($290.625.763).**

Que por lo antes expuesto, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales mediante la Resolución No. DESAJMAR26-62-1 del 29 de enero del presente año ordenó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el pago del reajuste calculado, así como proceder con las respectivas gestiones contractuales, teniendo en cuenta que es imperioso cumplir con las condiciones establecidas por las partes en el contrato CE-69-2025.

<table>
<tr><th colspan="2">3.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:</th></tr>
<tr><td>3.2.1. OBJETO:</td><td>Adicionar el valor de del contrato CE-69-2025 suscrito con la “UNIÓN TEMPORAL MANIZALES-LT 2025”, a razón del incremento salarial, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2026.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios está debidamente especificada en el estudio previo inicial, y se conservará en iguales términos.</td></tr>
<tr><td>3.2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el contrato inicial, y se conservará en iguales términos.</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</td><td>N/A</td></tr>
<tr><th colspan="2">4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:</th></tr>
<tr><td colspan="2">Las obligaciones de las partes corresponden a las que obran en el contrato inicial, y se conservarán en iguales términos.</td></tr>
<tr><th colspan="2">5. VALOR, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</th></tr>
<tr><td>5.1. VALOR:</td><td>El valor total de la presente adición equivale a DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.625.763), incluidos impuestos, cifra que no supera el 50% al valor inicialmente pactado.</td></tr>
<tr><td>5.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td rowspan="3">10/02/2026</td><td rowspan="3">A-02-02-02-008-005</td><td>4926</td><td>207</td><td>49.420.618</td></tr>
<tr><td>6226</td><td>807</td><td>232.483.860</td></tr>
<tr><td>1626</td><td>907</td><td>8.721.285</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.3. FORMA DE PAGO:</td><td>Se conservará la misma establecida inicialmente en el Contrato CE-69-2025.</td></tr>
<tr><th colspan="2">6. GARANTÍAS:</th></tr>
<tr><td colspan="2">Dado que inicialmente se exigió la constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o expedir nuevas garantías, de acuerdo a los términos de la presente adición.</td></tr>
<tr><th colspan="2">7. PLAZO:</th></tr>
<tr><td colspan="2">En este caso no será prorrogado el término inicialmente pactado, pues únicamente se reajustará el valor inicial a razón del incremento salarial para la vigencia 2026.</td></tr>
</table>

8. LIQUIDACIÓN:	
La liquidación se realizará tal como se estableció en el contrato inicial	
FIRMA	
NOMBRE	**LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ**
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera.

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Juliana Osorio Ramírez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
	Luz Andrea Parra Montoya	*Profesional Universitario DESAJ*	